



San Jacinto, (Bolívar) 24 SEP 2021

Aviso No. SCVMM-P-S- 355121

Señores:

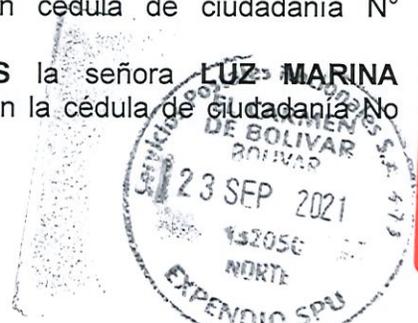
ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA identificada con cédula de ciudadanía N° 45.582.931 expedida en el Carmen de Bolívar.

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS la señora **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 64.890.150.

Predio denominado: CARRERA 3 NUMERO 5-164.

Vereda/Barrio: Ovejas

Municipio: Ovejas



Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, suscrito el 3 de Julio de 2015.

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 20216060014645 de fecha 06 de septiembre de 2021

Respetados señores;

La suscrita, Representante Legal de **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.858.096-4, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación de la Resolución No. 20216060014645 de fecha 06 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdicción del municipio de Ovejas, departamento de Sucre."* a la dirección de ubicación del predio denominado CARRERA 3 NUMERO 5-164, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, la cual fue enviada por la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", mediante la guía de envío No. RB788894248CO, y que fue recibida el 16 de septiembre de 2021, por el señor GERMAN CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía N° 92.550.239, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal a los señores **ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.582.931 expedida en el Carmen de Bolívar, y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** la señora **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 64.890.150.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo a los señores **ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA** identificada con cédula de



ciudadanía N° 45.582.931 expedida en el Carmen de Bolívar, y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** la señora **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 64.890.150, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución No. Resolución No. 20216060014645 de fecha 06 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdicción del municipio de Ovejas, departamento de Sucre.”*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial PHPV-1-110B, identificado con la cedula catastral No. 705080002000000010007000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 342-7086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica de la Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S. y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución **No. 20216060014645 de fecha 06 de septiembre de 2021**, y se le informa que Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente

Dora Adriana Rivera Vargas

Gerente General

Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S,
Firma delegataria de la **Agencia Nacional de Infraestructura-ANI**

Anexo: Resolución No. 20216060014645 de fecha 06 de septiembre de 2021
Elaboró: ARC
Revisó: JSM
Aprobó: DARV.



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060014645

20216060014645

Fecha: 06-09-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolivar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdiccion del municipio de Ovejas, departamento de Sucre. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060014645 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdiccion del municipio de Ovejas, departamento de Sucre. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., el Contrato de Concesión No. 007 del 03 de julio 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Puerta de Hierro-Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso, Unidad Funcional 1, Sector “Puerta de Hierro – El Carmen De Bolívar”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. PHPV-1-110B de fecha 1 de octubre de 2020, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, en la Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro - El Carmen De Bolívar, con un área requerida de terreno de **NOVENTA COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (90,29 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las Abscisas Inicial K46+610,56 (D) y Final K46+645,75 (D), (Margen Derecho), la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado CARRERA 3 NUMERO 5-164, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, en jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con cédula catastral No. 705080002000000010007000000000 y folio de matrícula inmobiliaria **No. 342-7086** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En una longitud de 3,24 M con GUSTAVO RAFAEL BENITEZ ARRIETA (P1-P2); **SUR:** En una longitud de 0,00 M con ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA Y LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P5); **ORIENTE:** En una longitud de 35,78 M con ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA Y LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P5-P7) (P7-P1); **OCCIDENTE:** En una longitud de 35,34 M con CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE (P2-P5); Incluyendo las construcciones, construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	90,29	\$ 1.530	\$ 138.144
SUBTOTAL TERRENO				\$ 138.144
Construcción 1	m2	34,80	\$ 519.100	\$ 18.064.680
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 18.064.680
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1: Enramada Terraza , con cubierta en lámina de zinc con listones de madera de 2"x2", piso en plantilla de cemento E=0,05 m contiene 3 postes en madera rolliza de 0,15 m de diámetro y h=2,00m.	m2	13,40	\$ 78.200	\$1.047.880
CA2: Enramada con cubierta , en zinc, estructura en madera burda, contiene una parte del piso en plantilla de cemento de 2,50x2, 70m y E=0,05 m y el resto del piso en tierra, y 3 postes en madera de 2"x4", x	m2	29,00	\$ 69.700	\$2.021.300

RESOLUCIÓN No. 20216060014645 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdicción del municipio de Ovejas, departamento de Sucre. ”

h=2,20m.				
CA3: Cerca , con 5 hilos pua, malla de pollo, zinc con h=0,40 m, postes en madera cada 1,70 m h=1,70m.	m2	26,07	\$ 32.800	\$ 855.096
CA4: Portón , con estructura en madera y láminas de zinc de 1,30 m de ancho x 1,40 m de alto, soportado sobre dos listones de madera de 6"x6" con h=1,80m.	und	1,00	\$ 233.100	\$ 233.100
CA5: Cerca con 8 hilos , pua postes en madera cada 1,70 m. h= 1,70 m	m	14,52	\$ 19.300	\$ 280.236
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 4.437.612
CULTIVOS/ESPECIES				
NIN (D=0,10 M - 0,20 M)	Unidad	2,00	\$27.500	\$ 55.000
TOTAL CULTIVOS/ESPECIES				\$ 55.000
AVALÚO TOTAL				\$ 22.695.436

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 88 de fecha 26 de julio de 2012, otorgada por la Notaria Única de Ovejas - Sucre.

Que las señoras **ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.582.931 expedida en el Carmen de Bolívar y la señora **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA** quien en vida se identificaba con cédula de Ciudadanía N°64.890.150 de Ovejas - Sucre, son los poseedores regulares inscritos del **INMUEBLE**, adquirido mediante adjudicación en sucesión de derechos y acciones (Falsa Tradición) tal y como consta en la Escritura Pública N° 88 del 26 de julio de 2012 otorgada por la Notaria Única de Ovejas - sucre, la cual fue debidamente registrada en fecha 31 de julio de 2012, en la anotación N° 005 del folio de matrícula inmobiliaria N° 342-7086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Corozal, Sucre.

Que la señora **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA** quien en vida se identificaba con cédula de Ciudadanía N°64.890.150 de Ovejas - Sucre, se encuentra fallecida conforme al Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial 9124120, expedido el 11 de octubre del 2016, por parte de la Registraduría de Ovejas – Colombia- Sucre; razón por la cual y en virtud del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, se procede a dirigir y notificar a sus herederos determinados e indeterminados la respectiva adquisición predial del **INMUEBLE** identificado como PHPV-1-110B.

Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., realizó el estudio de títulos el día 1 de octubre de 2020, en el cual conceptuó que **ES VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C., el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Lonja inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de diciembre de 2020, del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 22.695.436)**, que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones anexas y cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	90,29	\$ 1.530	\$ 138.144
SUBTOTAL TERRENO				\$ 138.144
Construcción 1	m2	34,80	\$ 519.100	\$ 18.064.680
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 18.064.680
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1: Enramada Terraza , con cubierta en lámina de zinc con listones de madera de 2"x2", piso en plantilla de cemento E=0,05 m contiene 3 postes en madera rolliza de 0,15 m de diámetro y h=2,00m.	m2	13,40	\$ 78.200	\$1.047.880
CA2: Enramada con cubierta , en	m2	29,00	\$ 69.700	\$2.021.300

RESOLUCIÓN No. 20216060014645 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdiccion del municipio de Ovejas, departamento de Sucre. ”

zinc estructura en madera burda, contiene una parte del piso en plantilla de cemento de 2,50x2, 70m x E=0,05 m y el resto del piso en tierra, y 3 postes en madera de 2"x4", x h=2,20m.				
CA3: Cerca , con 5 hilos pua, malla de pollo, zinc con h=0,40 m, postes en madera cada 1,70 m h=1,70m.	m2	26,07	\$ 32.800	\$ 855.096
CA4: Portón , con estructura en madera y láminas de zinc de 1,30 m de ancho x 1,40 m de alto, soportado sobre dos listones de madera de 6"x6" con h=1,80m.	und	1,00	\$ 233.100	\$ 233.100
CA5: Cerca con 8 hilos , pua postes en madera cada 1,70 m. h= 1,70 m	m	14,52	\$ 19.300	\$ 280.236
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 4.437.612
CULTIVOS/ESPECIES				
NIN (D=0,10 M - 0,20 M)	Unidad	2,00	\$27.500	\$ 55.000
TOTAL CULTIVOS/ESPECIES				\$ 55.000
AVALÚO TOTAL				\$ 22.695.436

Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 23 de diciembre de 2020, formuló a los poseedores regulares inscritos del **INMUEBLE**, las señoras **ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.582.931 expedida en el Carmen de Bolívar y la señora **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** quien se identificaba con cédula de Ciudadanía N°64.890.150 de Ovejas - Sucre, la Oferta Formal de Compra No. SCVMM-P-S-112-21 de fecha 8 de marzo de 2021, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. SCVMM-P-S-112-21 de fecha 8 de marzo de 2021, fue notificada mediante Aviso No. SCVMM-P-S-129-21 fijado mediante publicación en el sitio web de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de Maria S.A.S. y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, desde el día 15 de abril de 2021 hasta el 24 de abril de 2021, quedando notificada el día 26 de abril de 2021

Que mediante oficio No. SCVMM-P-S-159-21 de fecha 23 de abril de 2021, la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. SCVMM-P-S-112-21 de fecha 8 de marzo de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No.342-7086, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 008 de fecha 23 de abril de 2021.

Que el día 27 de agosto de 2020 la señora **ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía N°45.582.931, otorgó a la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., el Permiso de Intervención Voluntario, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto vial “Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso, Unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro - Carmen de Bolívar.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-7086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, sobre el **INMUEBLE** no recaen gravámenes ni limitaciones al dominio que afecten su tradición.

Que mediante memorando No. **20216040098503** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **PHPV-1-110B** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**, con radicado ANI No. **20214090676392**.

Que, adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 20216060014645 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdiccion del municipio de Ovejas, departamento de Sucre. ”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° **PHPV-1-110B** de fecha 1 de octubre de 2020, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., en la unidad Funcional 1, Sector Puerta de Hierro – El Carmen de Bolívar, con un área requerida de terreno de **NOVENTA COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (90,29 M2)** la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las Abscisas Inicial K46+610,56 (D) y Final K46+645,75 (D), (Margen Derecho)

la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado CARRERA 3 NUMERO 5-164, ubicado en la Vereda/Barrio Ovejas, en jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con cédula catastral No. 705080002000000010007000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 342-7086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En una longitud de 3,24 M con GUSTAVO RAFAEL BENITEZ ARRIETA (P1-P2); SUR: En una longitud de 0,00 M con ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA Y LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P5); ORIENTE: En una longitud de 35,78 M con ARELIS CENITH BARRIOS OLIVERA Y LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS (P5-P7) (P7-P1); OCCIDENTE: En una longitud de 35,34 M con CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE (P2-P5); Incluyendo las construcciones, construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F.1.	m2	90,29	\$ 1.530	\$ 138.144
SUBTOTAL TERRENO				\$ 138.144
Construcción 1	m2	34,80	\$ 519.100	\$ 18.064.680
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 18.064.680
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1: Enramada Terraza, con cubierta en lámina de zinc con listones de madera de 2"x2", piso en plantilla de cemento E=0,05 m contiene 3 postes en madera rolliza de 0,15 m de diámetro y h=2,00m.	m2	13,40	\$ 78.200	\$1.047.880
CA2: Enramada con cubierta, en zinc estructura en madera burda, contiene una parte del piso en plantilla de cemento de 2,50x2, 70m x E=0,05 m y el resto del piso en tierra, y 3 postes en madera de 2"x4", x h=2,20m.	m2	29,00	\$ 69.700	\$2.021.300
CA3: Cerca, con 5 hilos pua, malla de pollo, zinc con h=0,40 m, postes en madera cada 1,70 m h=1,70m.	m2	26,07	\$ 32.800	\$ 855.096
CA4: Portón, con estructura en madera y láminas de zinc de 1,30 m de ancho x 1,40 m de alto, soportado sobre dos listones de madera de 6"x6" con h=1,80m.	und	1,00	\$ 233.100	\$ 233.100
CA5: Cerca con 8 hilos, pua postes en madera cada 1,70 m. h= 1,70 m	M	14,52	\$ 19.300	\$ 280.236
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 4.437.612
CULTIVOS/ESPECIES				
NIN (D=0,10 M - 0,20 M)	Unidad	2,00	\$27.500	\$ 55.000
TOTAL CULTIVOS/ESPECIES				\$ 55.000
AVALÚO TOTAL				\$ 22.695.436

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** las señoras **LUZ MARINA BOHORQUEZ ARRIETA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 64.890.150, y a la señora **ARELIS CENITH BARRIOS**

RESOLUCIÓN No. **20216060014645** “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso, en la Funcional 1, Sector Puerta de Hierro El Carmen de Bolívar, ubicado en la Vereda Barrio Ovejas, en jurisdiccion del municipio de Ovejas, departamento de Sucre. ”*

OLIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 45.582.931, en calidad de poseedores regulares inscritos del **INMUEBLE** (Falsa Tradición) en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06-09-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Diana María Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)